



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 020-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2024.- Las 16h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 008-09-02-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa Nro. 020-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2024-0006-M, de 08 de enero de 2024.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 10h59, “(...) *se recibe del abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de los Ríos (sic), un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos cinco (05) fojas. (...).*” (fs. 14).

Una vez analizado el escrito (fs. 06 a 11 vta) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, interpuesta por el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos; en contra de: *Martínez Alcivar Jaydi Eulalia*, con número de cédula de ciudadanía 1202992242; *Georgina Verónica Herrera Cedeño*, con número de cédula de ciudadanía 1203497480, y *Franchesca Leonela Laborde Caicedo*, con número de cédula de ciudadanía 1207760701, responsable del manejo económico, representante legal, y jefe de campaña del Partido Político Avanza, Lista 8, respectivamente; relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 y 9 del Código de la Democracia, por no haber dado cumplimiento



en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, por el Movimiento Político AVANZA, Lista 8, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 008-09-02-2024-SG**, de 09 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 020-2024-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 12 - 14).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 14 de febrero de 2024, a las 10h10, compuesto de un (01) cuerpo, en catorce (14) fojas (fs. 16).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1.** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, *anexar el nombramiento en original o copia certificada.*

En tal virtud, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, deberá legitimar en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; a tal efecto remita copia debidamente certificada del documento integro que acredite la calidad en la que comparece y copia de la cédula legible

- 7.** Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.



Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificará, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.

- 1.2.** En cuanto a la prueba, tenga en cuenta lo señalado en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, además, conforme lo ha señalado este Tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y, por tanto, no hacen prueba en juicio.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Sustanciación).- Por corresponder al proceso electoral "Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS 2023", la presente causa se sustanciará en términos, es decir, solo días y horas hábiles.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente, a favor de la abogada Andrea Alejandra Aguilar Rodríguez, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: juancevallos@cne.gob.ec, andreaaguilar@cne.gob.ec, y, losrios@cne.gob.ec.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de este Tribunal, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante.

SEXTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso:

- **Documentos físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicados en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante abogado Juan Francisco Cevallos Silva, director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, y a su patrocinadora en:

Los correos electrónicos: juancevallos@cne.gob.ec,
andreaaguilar@cne.gob.ec
losrios@cne.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de febrero de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*

